

RESOLUCION GENERAL N° 02/2013

Santiago del Estero, 25 de enero 2013

VISTO:

La Resolución General N° 05/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Tributario y Apelaciones del Ministerio de Economía, conjuntamente con las Subdirecciones de Recaudaciones, Asuntos Técnicos, Fiscalización, las oficinas de Registro de Sujetos y Entidades Exentas y Asesoría Legal de esta Dirección General, consideran procedente establecer un plazo de 5 (cinco) días, para dar respuesta por parte de los contribuyentes, a los requerimientos cursados por este Organismo.

Que asimismo resulta ser necesario modificar únicamente el artículo 2° de la citada Resolución.

Que el Artículo 1° de la Resolución General N° 05/12, dispone los requerimientos establecidos en la nota modelo para la presentación de las exenciones, no sufrirá modificaciones.

**Por ello
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°) MODIFICASE el artículo 2° de la Resolución General N° 5/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Verificado el incumplimiento de una notificación y transcurrido el plazo de los cinco (5) días hábiles otorgados, en la que se solicite el cumplimiento de cualquier otro requisito formal o sustancial, se tendrá por rechazado el pedido y se procederá al archivo de las actuaciones. Previo al archivo y por expediente separado se procederá a la liquidación de los tributos que adeudare el Contribuyente."

ARTICULO 2°) Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.